



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2023-CDEyE/MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, el Memorando N° 392-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 060-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades para suscribir minutas cesión de posición contractual, cancelación de deudas con el respectivo levantamiento de hipoteca, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados, respecto de los lotes del Parque Industrial del Cono Sur de Lima en el Marco de la Ley N° 26652 y delegación de facultades para suscribir minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca, respecto a préstamos otorgados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI en el marco del Decreto Ley N° 25673 modificada con la Ley N° 26197; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, los numerales 8 y 36 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; y *"Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley"*; asimismo el artículo 41° señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, mediante Ley N° 26652 se declara en proceso de disolución y liquidación a los proyectos encargados de los parques industriales de los Conos Sur, Norte y Este de Lima, creándose la Comisión de Disolución y Liquidación para que en el plazo máximo de 360 días calendarios desde la publicación de la Ley puedan transferir los lotes del Parque Industrial; siendo que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que: *"Desde el día siguiente al término de las funciones de las Comisiones de Disolución y Liquidación, las Municipalidades Distritales respectivas subrogan de pleno derecho en todos sus derechos y obligaciones derivados de los contratos de compra-venta celebrados por las Comisiones de Disolución y Liquidación; debiendo los deudores o compradores efectuar los pagos que les corresponda ante la Municipalidad Distrital respectiva (...)"*;

Que, mediante Decreto Ley N° 25673, modificado con la Ley N° 26197, se destinan recursos del FONAVI para financiar créditos orientados a la reconstrucción de viviendas afectadas por el terrorismo, cuyo programa estaba a cargo del Ministerio de Transporte, Comunicación y Vivienda y las Municipalidades, quienes evaluaban y calificaban los daños a las viviendas afectadas, así como, el otorgamiento de estos créditos en función de las características del autoevaluó de los predios de cada zona; siendo aprobado su Reglamento con Decreto Supremo N° 026-93-TCC, el mismo que en su artículo 2° precisa que: *"Considera beneficiario a: a) Al propietario de inmueble destinado a vivienda (casa-habitación) afectadas por actos de terrorismo, b) Al propietario de inmueble destinado a local empresarial afectado por actos de terrorismo que no cuente con pólizas de seguros contra siniestros producidos por atentados terroristas ni posean otros establecimientos. Los propietarios damnificados podrán ser beneficiarios de los créditos siempre y cuando no hayan podido construir o reconstruir su inmueble; (...)"*; asimismo su artículo 4° señala: *"En los casos que como consecuencia de un acto terrorista que cause graves daños a los inmuebles destinados a viviendas así como a locales empresariales, la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente, procederá a determinar el área afectada, indicando el grado de destrucción causado al inmueble así como efectuar el empadronamiento de los propietarios."*; por otro lado, el artículo 5° establece que *"Las Municipalidades en cuyas jurisdicciones ocurrió el siniestro son las responsables de recepcionar las solicitudes, debiendo calificarlas, y presentarlas conjuntamente con los documentos sustentatorios ante el Comité Nacional de Adjudicación de Créditos para su aprobación. Las Municipalidades se encargarán de la formulación y suscripción de los contratos de créditos aprobados a los beneficiarios; así como de la recuperación del crédito, debiendo depositar lo recaudado en el Banco de la Nación en la cuenta apertura para tal fin por la Unidad Técnica Especializada UTE - FONAVI."*;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

Que, asimismo el numeral 1) del artículo 2036° del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece respecto de los instrumentos que se inscriben en el registro, lo siguiente: "Los instrumentos en que conste el mandato o el poder de un modo general o para ciertos actos";

Que, en la Partida Electrónica N° 01956604 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, se encuentran inscritos los mandatos y poderes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 042-2019/MVES y Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES de fecha 31 de mayo 2019, se otorgó al entonces Alcalde, Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, el poder específico para suscribir a sola firma los contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca, así como las cláusulas adicionales y sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación sobre los lotes del Parque del Parque Industrial del Cono Sur de Lima con sede en Villa El Salvador; así como las correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar dentro del marco de la Ley N° 26652; así como el poder específico para suscribir indistintamente a sola firma todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipotecas al amparo del Decreto Ley N° 25673, respectivamente, los mismos que obran inscritos en el asiento registral C00011 del Registro de Personas Jurídicas de la Partida N° 01956604 Zona Registral N° IX Sede-Lima;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 054-2020/MVES, de fecha 22 de diciembre 2020, se otorgó al entonces Gerente Municipal, Abog. José Luis Espichan Pérez designado mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2020-ALC/MVES de fecha 22 de julio 2020; el poder específico para suscribir a sola firma los contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca, así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de lima con sede en villa el salvador, así como las correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos, y/o privados y otros que permitan formalizar dentro del marco de la Ley N° 26652 y para suscribir a sola firma minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca por haber cumplido con todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la vivienda (programa afectados por el terrorismo), al amparo del Decreto Ley N° 25673; los mismos que obran inscritos en el Asiento C00012 del Registro de Personas Jurídicas de la Partida N° 01956604 de la Zona Registral N° IX Sede-Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2022-ALC/MVES de fecha 16 de diciembre del 2022, se da por concluida la designación del Abog. José Luis Espichan Pérez como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo su último día de labores el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre 2022 el Jurado Nacional de Elecciones, da por concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022, convocado mediante el Decreto Supremo N.° 001-2022-PCM, formalizando la proclamación de los alcaldes provinciales y distritales efectuado por los Jurados Electorales Especiales competentes, encontrándose entre ellos al Sr. Guido Iñigo Peralta, actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el Periodo 2023-2026;

Que con Resolución de Alcaldía N° 037-2023-ALC/MVES de fecha 05 de enero del 2023, se designó al Abog. JOSE LUIS HUAMANI GONZALES como Gerente Municipal a partir del 09 de enero del 2023; y con Resolución de Alcaldía N° 003-2023-ALC/MVES de fecha 03 de enero del 2023 se designó a la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco como Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir del 01 de enero del 2023;

Que, mediante Informe N° 060-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, al encontramos en una nueva Gestión Municipal, resulta necesario emitir el respectivo Acuerdo de Concejo que Revoque los poderes específicos otorgados al ex alcalde Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, otorgados mediante el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 042-2019/MVES y N° 043-2019/MVES de fecha 31 de mayo del 2019, y asimismo los poderes otorgados al ex Gerente Municipal, Abog. José Luis Espichan Pérez, mediante artículo tercero y cuarto del Acuerdo de Concejo N° 054-2020 de fecha 22 de diciembre 2020, los mismos que se



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

encuentran inscritos en los Asientos registrales C00011 y C00012 de la Partida N° 01956604 de la Zona Registral N° IX Sede-Lima; en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo otorgue al actual Gerente Municipal, Abog. JOSE LUIS HUAMANI GONZALES y a la Gerente de la Oficina General de Administración, Ing. Marina Luz Zanabria Limaco, el poder específico para suscribir a sola firma los contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca, así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencia de los lotes del Parque Industrial del Cono Sur de Lima con sede en Villa El Salvador; así como las correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados que permitan formalizar dentro del marco de la Ley N° 26652; así también, el poder específico para suscribir a sola firma minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca por haber cumplido todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la Vivienda (programa afectados por el terrorismo) al amparo del Decreto Ley N° 25673;

Que, con Memorando N° 392-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, entre sus funciones administrativas y ejecutoras, señala: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

Estando a lo expuesto, y el Dictamen N° 001-2023-CDEyE/MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR los poderes específicos otorgados mediante el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 042-2019/MVES y Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES, ambos de fecha 31 de mayo 2019, al Sr. **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, en su condición de ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, los mismos que obran en el asiento registral C00011 del Registro de Personas Jurídicas de la Partida N° 01956604 de la Zona Registral N° IX Sede-Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REVOCAR los poderes específicos otorgados mediante artículo tercero y cuarto del Acuerdo de Concejo N° 054-2020/MVES de fecha 22 de diciembre 2020, al Abog. **JOSÉ LUIS ESPICHAN PÉREZ** en su condición de ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, los cuales obran en el Asiento C00012 del Registro de Personas Jurídicas Partida N° 01956604 de la Zona Registral N° IX Sede-Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR a la Gerente de la Oficina General de Administración, Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** y del Gerente Municipal, Abog. **JOSE LUIS HUAMANI GONZALES**, el poder específico para suscribir a sola firma los contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de Hipoteca, así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencia de los lotes del Parque Industrial del Cono Sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como las correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar dentro del marco de la Ley N° 26652.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR a la Gerente de la Oficina General de Administración, Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** y al Gerente Municipal, Abog. **JOSE LUIS HUAMANI GONZALES**, el poder específico para suscribir a sola firma minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo Levantamiento de Hipoteca, por haber cumplido con todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la Vivienda (Programa afectados por el terrorismo), al amparo del Decreto Ley N° 25673.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

ARTÍCULO QUINTO.- REGISTRAR los poderes otorgados a favor de la Gerente de la Oficina General de Administración, Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** y del Gerente Municipal, Abog. **JOSE LUIS HUAMANI GONZALES**, en la Partida Electrónica N° 01956604 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la IX Zona Registral.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente Municipal el cumplimiento y correcto uso de los poderes otorgados mediante el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias con asesoría de la Oficina de Asesoría Jurídica, llevar a cabo la inscripción de los poderes otorgados con el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE